



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que los interesados, no contestaron el requerimiento realizado mediante auto de sustanciación No. 061 del 15 de marzo de 2023.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 05 de junio de dos mil veintitrés (2023).

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA

Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO

Córdoba, Quindío, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JONATAN ALEXANDER SANCHEZ COLLAZOS
EXPEDIENTE: N°63 212 40 89 001 2018 00060 00
AUTO: INTERLOCUTORIO N° 110

Este despacho judicial el pasado 15 de marzo de 2023 mediante auto de sustanciación No. 061, procedió a requerir a los intervinientes en la negociación para que manifestaran al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (artículo 1971 del Código Civil) en el proceso de la referencia, sin embargo, hasta la fecha no hubo pronunciamiento alguno, según las constancia secretarial.

Conforme lo anterior, se requiere por segunda vez, para que en un término de 30 días se pronuncien bajo la gravedad del juramento del valor o el monto por el cual se realizó la cesión del crédito, so pena de declarar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS

Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO

Providencia notificada en estado
electrónico No. 043 el 5/06/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario